

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "VALIDACIÓN PILOTO DEL PROCESO PARA ELABORAR PURÉS DE GUAYABA-SÁBILA Y GUAYABA-GUANÁBANA CON ESTUDIOS IN VIVO PARA EVALUAR SU POTENCIAL MEDICINAL" EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; DEL M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE LA DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PURÉS Y DERIVADOS DE NAYARIT, S. DE RL.MI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. JOHN PHILIP TOLMAN, REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAN".

- a). Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b). Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c). Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de

junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d). Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado **"VALIDACIÓN PILOTO DEL PROCESO PARA ELABORAR PURÉS DE GUAYABA-SÁBILA Y GUAYABA-GUANÁBANA CON ESTUDIOS IN VIVO PARA EVALUAR SU POTENCIAL MEDICINAL"**.
- e). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- f). Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa al presente convenio.
- g). Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- DECLARA "LA EMPRESA".

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, según lo acredita con el contrato privado otorgado en esta ciudad ante el delegado estatal de la Secretaría de Economía con fecha 14 de junio de 2007, en la que se hizo constar la constitución la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial denominada Pures y Derivados de Nayarit, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 142, sección II, serie auxiliar, bajo partida 35.
- b). Que su actividad principal consiste en la producción de conservas alimenticias, envasadas o enlatadas de productos diversos como jugos y nectares de frutas y verduras, preparación de mermeladas, pures y conservas de frutas, así como de hortalizas, legumbres y verduras para su comercialización y distribución a nivel regional y nacional.
- c). Que su representante legal el C. John Philip Tolman, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 5836 de fecha 05

cinco de marzo de 2011 dos mil once, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Béjar Fonseca, Notario Público No. 26 veintiséis de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Nayarit.

- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PDD0706196R3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con el No. 16214, mismo que se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tepic - Camichin km 3.4 C.P. 63508, Camichin de Jauja, Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de "PROINNOVA", para el desarrollo de la parte del proyecto con clave 242044, denominado **"VALIDACIÓN PILOTO DEL PROCESO PARA ELABORAR PURÉS DE GUAYABA-SÁBILA Y GUAYABA-GUANÁBANA CON ESTUDIOS IN VIVO PARA EVALUAR SU POTENCIAL MEDICINAL"**, en lo que se refiere a la evaluación técnica de la funcionalidad de las dos mezclas de purés in vivo, para evaluar si los purés preparados tienen efecto protector en el tejido gástrico, en ratas inducidas a estas alteraciones en estómago. Siendo responsable técnico, el Dr. Eduardo Mendeleev Becerra Verdín, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" en una sola exhibición una vez que a "LA EMPRESA" se los haya ministrado el CONACYT.

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Cantidad
Modelo animal y manutención	\$10,000.00
Equipo y reactivos de laboratorio para el proyecto	\$60,000.00
Equipo y consumibles de oficina	\$30,000.00
Total	\$100,000.00

Dichos recursos serán depositados el 23 de agosto de 2017 a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES", que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de "LA UAN".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, una vez que los tenga a su disposición.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al Dr. Eduardo Mendeleev Becerra Verdín, para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"VALIDACIÓN PILOTO DEL PROCESO PARA ELABORAR PURÉS DE GUAYABA-SÁBILA Y GUAYABA-GUANÁBANA CON ESTUDIOS IN VIVO PARA EVALUAR SU POTENCIAL MEDICINAL"**; en consecuencia a la entrega de lo siguiente: reporte técnico de los resultados obtenidos a nivel in vivo. De conformidad con el calendario de actividades establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades del proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces y coordinadores a las personas siguientes:

Por parte de "LA UAN": al Dr. Eduardo Mendelev Becerra Verdín, docente-investigador, responsable técnico.

Por parte de "LA EMPRESA": al C. John Philip Tolman, representante legal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LAS PARTES", dará lugar a la rescisión, previa

notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA UAN": Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

"LA EMPRESA": Carretera Tepic - Camichin km 3.4 C.P. 63508, Camichin de Jauja, Tepic, Nayarit.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LAS PARTES", cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

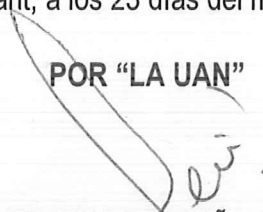
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales y formarán parte del presente convenio.

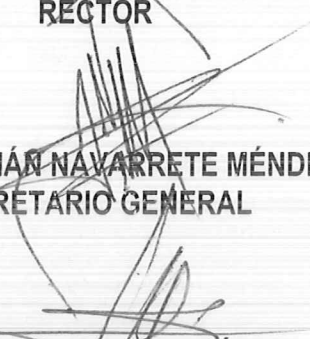
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

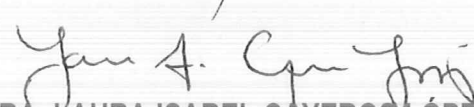
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 23 días del mes de febrero de 2017.

POR "LA UAN"


M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR


M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ
CÁRDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DR. EDUARDO MENDELEEV BECERRA
VERDÍN
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"


C. JOHN PHILIP TOLMAN
REPRESENTANTE LEGAL

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Empresa Purés y Derivados de Nayarit, S. de RL.Mi el día 23 de febrero de 2017.

Anexo I al convenio de colaboración para la realización de la parte del proyecto denominado "Validación piloto del proceso para elaborar purés de guayaba-sábila y guayaba-guanábana con estudios in vivo para evaluar su potencial medicinal", que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y la Empresa Purés y Derivados de Nayarit, S. de RL.MI.

Calendario de Actividades

Fecha	Actividad	Entregable
Junio-Agosto 2017	Ensayos in vivo para evaluar el efecto protector del puré guayaba-sábila, en lesiones gástricas inducidas con etanol en las ratas midiendo pruebas bioquímicas en sangre (biometría hemática).	Reporte técnico de los ensayos <i>in vivo</i> en lesiones gástricas
Septiembre 2017	Análisis histopatológico gástrico.	Reporte técnico del análisis histopatológico
Octubre-Diciembre 2017	Análisis in vivo del puré guayaba-guanábana sobre el efecto en parámetros hepáticos en ratas con <i>Diabetes mellitus</i>	Reporte técnico del estudio <i>in vivo</i>

